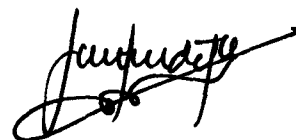


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

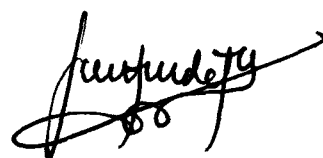
CONVENIO SUBSIDIARIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y TRES DIAGONAL OC-GU (2033/OC-GU), SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID- Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA MULTIFASE DE ELECTRIFICACIÓN RURAL - FASE I".

En la Ciudad de Guatemala, el día 01 de junio de dos mil diez, Nosotros: **JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT**, de cincuenta y siete (57) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro quinientos setenta y seis mil ochenta y cinco (A-1 576085), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo cual acredita con: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número catorce (14) emitido el catorce de enero de dos mil ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guión dos mil ocho (03-2008) de fecha catorce de enero de dos mil ocho, extendida por la Secretaría Específica de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas el dieciséis de enero de dos mil ocho; y **JUAN FERNANDO CASTRO MARTÍNEZ**, de cincuenta y cinco años (55) de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos diecinueve mil quinientos setenta y tres (519,573), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del Departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, institución que en el cuerpo de este instrumento se denominará "**INDE**", lo cual acredita con a) Certificación del acta número diez guión dos mil ocho (10-2008) del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil ocho, en la cual se le nombró Gerente General del referido Instituto y acta de toma de posesión del mismo cargo, número diecinueve guión dos mil ocho (19-2008) de fecha trece (13) de febrero de dos mil ocho (2008), asentada en el libro de Actas del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicios Corporativos del INDE, extendida por el Asistente del Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-,



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

b) Certificación del Acta número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) de fecha quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, extendida por el Secretario del Consejo Directivo del citado Instituto, el dieciocho (18) de febrero del año dos mil ocho (2008); y c) Certificación del Acta número sesenta y tres guión noventa y seis (63-96) de fecha veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, extendida por el Asistente del Secretario del Consejo Directivo de dicho Instituto el dieciocho (18) de febrero del año dos mil ocho. Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación general antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente acto y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.** De conformidad con lo estipulado en el Decreto número diez (10) guión dos mil diez (2010), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, publicado el treinta y uno de marzo del año dos mil diez, en el Diario de Centro América, dicho Organismo autorizó al Organismo ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU), con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por el monto equivalente a cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 55.000,000.00), conforme a las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen, para el financiamiento del “**PROGRAMA MULTIFASE DE ELECTRIFICACIÓN RURAL-FASE I**”. En cumplimiento a dicha disposición legal, el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diez (2010), el Ministro de Finanzas Públicas y el Representante Legal del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suscribieron el referido contrato de Préstamo. En el citado Decreto se establece como Organismo Ejecutor del Programa al INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, -INDE-, lo cual es congruente con las acciones que describe el contrato de préstamo ya indicado. **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO:** El presente Convenio Subsidiario tiene como objeto formalizar: **I) La transferencia al INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, de los recursos del préstamo referido supra, es decir hasta por un monto equivalente a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

(US\$ 55.000,000.00) menos los pagos que deduzcan del propio financiamiento por las comisiones contenidas en la cláusula dos punto cero cinco (2.05) de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU); y **II)** La responsabilidad de ejecución del “Programa Multifase de Electrificación Rural - Fase I”, como resultado de las obligaciones que se generen del mismo, conforme a lo establecido en el contrato de Préstamo ya identificado y que deberá llevarse a cabo por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **TERCERA. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO.** Los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, bajo el contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU), deben ser utilizados por el Instituto Nacional de Electrificación, para la ejecución del “Programa Multifase de Electrificación Rural-Fase I”, el cual consiste en promover la electrificación rural en Guatemala, y tiene como fin mejorar las condiciones de vida de la población de menores recursos económicos y aumentar la productividad de las comunidades rurales mediante la mejora y ampliación de la cobertura del servicio eléctrico, contribuyendo a la reducción de la pobreza, conforme a lo establecido en el contrato de Préstamo citado. **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: I) DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** **A)** El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de representante del Prestatario, tiene las siguientes obligaciones: **1)** Promover que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, ejecute el “Programa Multifase de Electrificación Rural - Fase I”, conforme las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, contenidos en el contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU). **2)** Velar porque se ejecute toda acción necesaria o apropiada para apoyar al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la realización del Programa; y, no ejecutar ninguna acción que pueda evitar o interferir con la implementación del mismo. **B)** El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de representante del Prestatario, tiene los siguientes derechos: **1)** Ejercer toda acción necesaria o apropiada que le permita proteger los intereses del Prestatario para alcanzar los propósitos del Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU). **2)** De común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suspender temporalmente o en forma definitiva, el suministro de los fondos del Préstamo al -INDE-, por incumplimiento, irresponsabilidad o negligencia de éste en dar cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el presente Convenio Subsidiario y del contrato de Préstamo número dos mil



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU). **II) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE):** **A)** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, tiene las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el “Programa Multifase de Electrificación Rural-Fase I”, conforme a las estipulaciones especiales, normas generales y anexo único, contenidas en el contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU), especialmente lo establecido en los capítulos tres, cuatro y cinco de las Estipulaciones Especiales del contrato de Préstamo ya identificado. **2)** Gestionar el retiro de los fondos del préstamo conforme a los montos y porcentajes asignados a cada categoría, según lo establece el Anexo Único del contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU). **3)** Adoptar un sistema de gestión financiera, con inclusión de registros y cuentas, así como, preparar estados financieros cuyo formato resulte aceptable para el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- e indistintamente para el Prestatario, y sean apropiados para reflejar las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Programa. **4)** En relación con todos los gastos para los que se hubieren efectuado retiros del Préstamo, llevar registros y cuentas donde consten dichos gastos, así como llevar a cabo auditorías en la forma que le indique el -BID- o requiera el Prestatario, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas. **5)** Informar al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Crédito Público, para efectos de registro del ingreso y del gasto, sobre los desembolsos efectuados. **B)** El INDE, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, tiene los siguientes derechos: **1)** Ejercer toda acción necesaria o apropiada, conforme lo establecido en el contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU), que le permita alcanzar los propósitos del Préstamo. **2)** Ejercer toda acción necesaria o apropiada, para gestionar los ajustes necesarios, que le permitan alcanzar los propósitos del “Programa Multifase de Electrificación Rural-Fase I”. **QUINTA. DEL COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-:** El Instituto Nacional de Electrificación, a través de su representante legal, se compromete a utilizar los fondos que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiera, para efectos de la exclusiva ejecución del “Programa Multifase de Electrificación Rural-Fase I”, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio Subsidiario, el Decreto número diez (10) guión dos mil diez (2010), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, las Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único del contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU), declarando que dichos documentos constituyen



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

parte integral del presente Convenio Subsidiario. **SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de discrepancia que se presentara con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el contrato de Préstamo número dos mil treinta y tres diagonal OC guión GU (2033/OC-GU). **SEPTIMA. DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS:** Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del “Programa Multifase de Electrificación Rural-Fase I”, y que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, pasarán a formar parte integral del mismo, previa aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo. **OCTAVA. DE LA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, el cual consta en cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



JUAN FERNANDO CASTRO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

